

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La que suscribe, Cynthia López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades que confieren los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En mayo del presente año, el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. Ése fue el primer paso de un largo camino que tiene como meta mejorar la educación impartida a los niños y los jóvenes de México.

Ahora, para avanzar en la implantación de la reforma educativa es preciso mejorar la legislación secundaria en la materia. Con esta finalidad, es necesario realizar varias reformas y adiciones a la Ley General de Educación, concretamente en ocho aspectos que me parecen de la mayor trascendencia:

1. Fortalecer la noción de obligatoriedad de la educación.
2. Remunerar y dar reconocimiento al servicio social.
3. Prohibir la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.
4. Reconocer la importancia de la educación inicial.
5. Incorporar los principios de libertad, creatividad y responsabilidad en el proceso educativo.
6. Establecer el vínculo entre los planes y programas de las escuelas normales y la educación básica.
7. Establecer los elementos de normalidad mínima de la operación escolar.

Fortalecer la noción de obligatoriedad de la educación

En el país, todos los niños y los jóvenes tienen derecho a recibir la educación que imparte el Estado. Sin embargo, para que esté plenamente garantizado este derecho, las autoridades educativas estarían obligadas a dar aviso a las instancias encargadas de proteger los derechos de los niños y los adolescentes cuando adviertan que las madres, los padres de familia o los tutores incumplen sus obligaciones establecidas en el artículo 129 de la Ley General de Educación.

Reconocer la importancia de la educación dual

Es necesario reivindicar a la educación dual como una excelente forma de vincular a la formación que se recibe en la escuela con las necesidades de las empresas.

Remunerar y dar reconocimiento al servicio social

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, deberían promover lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes, así como la posibilidad de otorgar algún apoyo a las personas prestadoras de servicio social y que sea considerado parte de su experiencia en el desempeño de labores profesionales.

Prohibir la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares

Las autoridades educativas deberían promover con las autoridades correspondientes que se prohíba la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Reconocer la importancia de la educación inicial

Se deberían promover diversas opciones educativas en materia de educación inicial, tales como las desarrolladas en el seno de las familias y a escala comunitaria.

Incorporar los principios de libertad, creatividad y responsabilidad en el proceso educativo

El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudios se debería basar en la libertad, creatividad y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes; a su vez, promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa.

Establecer el vínculo entre los planes y programas de las escuelas normales y la educación básica

Las revisiones que se realicen a los planes y programas de estudio de las escuelas normales deberían vincularse estrechamente con las necesidades de la educación básica, a fin de que, en su caso, las actualizaciones a realizarse contribuyan al logro del aprendizaje de los educandos.

Establecer los elementos de normalidad mínima de la operación escolar

La Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación debería ser un documento de carácter operativo y normativo, en el cual se establecerán los elementos de normalidad mínima de la operación escolar.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionen diversos artículos de la Ley General de Educación

Único. Se **adicionan** los párrafos quinto al artículo 22, cuarto al artículo 25, tercero al artículo 38 y último al artículo 45; y se **modifican** los párrafos tercero del artículo 75, segundo del artículo 107, final del artículo 129 y segundo del artículo 137 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

...

...

El proceso educativo que se genere a partir de la aplicación de los planes y programas de estudios se basará en la libertad, creatividad y responsabilidad que aseguren una armonía entre las relaciones de educandos y docentes; a su vez, promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre los diversos actores de la comunidad educativa.

Artículo 25. ...

...

...

Las revisiones a que se refiere este artículo considerarán los planes y programas de estudio de la educación básica, con la finalidad de que, en su caso, las actualizaciones a realizarse contribuyan al logro del aprendizaje de los educandos.

Artículo 38. ...

...

Para tal efecto, promoverá diversas opciones educativas en su impartición como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario.

Artículo 45. ...

...

I. a VIII. ...

Comprenderá, a su vez, otros servicios en las modalidades escolarizada, mixta **que incluya la educación dual con formación en escuela y empresa**, y no escolarizada que cumplan con los propósitos señalados en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 75. ...

...

Las autoridades educativas promoverán **con las autoridades correspondientes que se prohíba la venta de alimentos** con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Artículo 107. ...

La Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación será un documento de carácter operativo y normativo, **en el cual se establecerán los elementos de normalidad mínima de la operación escolar...**

Artículo 129. ...

I. a VII. ...

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades educativas darán aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

Artículo 137. ...

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes, así como la posibilidad de otorgar algún apoyo a las personas prestadoras de servicio social y que sea considerado parte de su experiencia en el desempeño de labores profesionales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto quedará abrogado el decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medios de simplificación administrativa, así como todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

Diputada Cynthia López Castro (rúbrica)